



relac, control de juridicidad, oportunidad, principio de celeridad

NÚMERO DICTAMEN

022763N12

NUEVO:

SI

FECHA DOCUMENTO

19-04-2012

REACTIVADO:

NO

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 53114/2008, 6369/2010, 63199/2011

Acción_

FUENTES LEGALES

ley 18575 art/8, ley 19880 art/7

MATERIA

Cursa con alcance decreto 146/2011 de Relaciones Exteriores, mediante el cual se fija la escala de viáticos para 2012, tanto a los funcionarios de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado como al personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile u otras reparticiones que presten servicios en o para la misma dirección.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 22.763 Fecha: 19-IV-2012

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto N° 146, de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se fija la escala de viáticos para el año 2012, tanto a los funcionarios de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado como al personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile u otras reparticiones que presten servicios en o para la misma Dirección, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que dicho acto fue dictado con fecha 9 de noviembre de 2011 y solamente fue ingresado a esta Entidad Fiscalizadora, para su control preventivo de juridicidad, el día 11 de abril de 2012.

Al respecto, cumple con manifestar que esta Contraloría General en los dictámenes N°s. 53.114, de 2008, y 6.369, de 2010, entre otros, ha precisado que tal demora implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a las entidades que la integran el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la

Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme con el cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Por ende, esa Secretaría de Estado deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que sean necesarias a fin de que sus instrumentos sean remitidos oportunamente a esta Contraloría General, sin perjuicio que, además, deba agregarse que retardos como el indicado ya han sido representados a ese Ministerio con anterioridad por el oficio N° 63.199, de 2011.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo señalado.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**